

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

AUTO No. 525

Santiago de Cali, siete (7) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

i) Atendiendo a que la parte actora acreditó las publicaciones de los edictos emplazatorios, en la cantidad, periodicidad y con las características señaladas por la ley, el Despacho tendrá por válida las mismas; en consecuencia, sería del caso ordenar la inclusión de los datos en el REGISTRO NACIONAL DE EMPLAZADOS, según lo dispuesto en los incisos 5° y 6° del artículo 108 del C.G.P.

Sin embargo, se advierte que aquello es una LABOR MATERIALIZADA por parte de la secretaría; por lo tanto, agotado el procedimiento correspondiente según lo dispuesto en la ley, se procede a designar como curador Ad Litem de la presunta desaparecida BLANCA CECILIA TORRES GACHA, al profesional del derecho:

NOMBRE	DIRECCIÓN FÍSICA Y/O ELECTRÓNICA	NÚMERO DE CONTACTO -fijo o celular-
DR. LUIS ALBERTO PEREZ VILLAMARIN, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94541265 y T.P. No. 225.567 del C.S de la Judicatura	abgluisperez@gmail.com Carrera 4 No. 12 - 41 Oficina 808 Edificio Centro de Seguros Bolivar de Cali	

Por secretaría o por personal dispuesto para ello por la necesidad del servicio, de cara a lo normado en la regla 11 de la Ley 2213 de 2022, **NOTIFICAR** al auxiliar de la justicia. La notificación se entenderá realizada una vez transcurridos **dos (2) días** hábiles siguientes al envío de esta y los términos empezarán a correr a partir del **día siguiente** al de la notificación, con esa finalidad, el curador *-representante de la presunta desaparecida-* tendrá el término de **DIEZ (10) DÍAS** para que ejerza el derecho de defensa y contradicción.

AL designado se le pondrá de presente las consecuencias previstas en el artículo 48 del C.G.P. *-como que el cargo se desempeñará de forma gratuita y su nombramiento es de forzosa aceptación, SALVO, que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio-, **y se le acompañará el link del proceso digital.***

LO AQUÍ ORDENADO, DEBERÁ EFECTUARSE POR PERSONAL DE SECRETARÍA O EL DISPUESTO PARA ELLO POR LA NECESIDAD DEL SERVICIO DE MANERA CONCOMITANTE CON LA NOTIFICACIÓN DE ESTE PROVEÍDO POR ESTADOS.

ii) Para todos los efectos poner en conocimiento de los intervinientes **especialmente del Curador Ad Litem designado** lo siguiente:

a. **ADVERTIR** a las partes interesadas que, el único medio de contacto de este Despacho Judicial es el correo electrónico institucional j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co; que el horario de atención al público son los días hábiles de ***lunes a viernes de 8:00 A.M. a 12:00 M y de 1:00 P.M. a 5:00 P.M.*** **Cualquier memorial que llegue por fuera del horario laboral no ingresará a las bandejas del correo electrónico, de acuerdo con el bloqueo dispuesto por el Consejo de la Judicatura en atención a la ley de desconexión laboral -Ley 2191 de 2022-**.

b. **ADVERTIR** que las decisiones que profiera el Despacho en curso del proceso, se publicarán en la página web de la Rama Judicial del Poder Público (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-familia-del-circuito-de-cali>), siendo deber de los apoderados judiciales, partes y demás interesados y vinculados, consultarlas por dichos medios y estar atentos a las mismas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA

Jueza.

Firmado Por:
Saida Beatriz De Luque Figueroa
Juez
Juzgado De Circuito
De 014 Familia
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **26e4c7d9bc76c1f6d97193058c0047d0240179da1309fd49a27f35f27ab3f5f2**

Documento generado en 07/03/2023 04:55:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>